Municipalidad
Padre Las Casas

REGLAMENTO Nº 014 /

PADRE LAS CASAS, 23 JUL. 2001

VISTOS:

1.- La Ley N°19.391/95 que crea la Comuna de Padre Las Casas.

2.- El D. A. N°1.640 del 18/12/2000, que aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos de la Comuna de Padre Las Casas, para el presente año, y sus modificaciones posteriores.

3.- El Decreto Nº064 del 17/01/2001, que aprueba el Programa Social "Apoyo a la Infancia", dentro del cual se encuentra incluido el Proyecto Guardadoras.

4.- El Reglamento Nº009, de fecha 24/05/2000, que dictó el "Reglamento de Ejecución del Proyecto Guardadoras.

5.- El Decreto Nº1053 de Agosto de 2000, que elimina la letra i) del Art. 6°, Titulo II del "Reglamento de Ejecución del Proyecto Guardadoras".

6.- La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por. Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20/11/1989.

7.- El Informe de la Asistente Social encargada del Proyecto Guardadoras de fecha 09/07/2001, el cual se adjunta.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La realidad que afecta a algunos menores, donde el Padre se ha hecho cargo de ellos, sin que medie responsabilidad de la Madre, y éste debe encargarse de ellos y también de trabajar.

2.- La existencia de algunos casos detectados, donde el padre es absoluto responsable de sus hijos, quienes no cuentan con el apoyo de sus madres.

3.- La necesidad de modificar el Reglamento Nº 009 de fecha 24/05/2000, ya enunciado, para el efecto de incluir como beneficiarios a varones que hayan asumido el rol de padre y madre simultáneamente.

RESUELVO:

1.- Agréguese en el Titulo II del Art. 4º, el siguiente articulo 4 bis "Excepcionalmente podrán participar en este proyecto varones", siempre que corresponda a los siguientes casos:

- La realidad que afecta a algunos menores, donde el padre se ha hecho cargo de ellos, sin que medie responsabilidad de la madre, y éste debe encargarse de ellos y también trabajar.
- La existencia de algunos casos detectados, donde el padre es absoluto responsable de sus hijos, quienes no cuentan con el apoyo de sus madres.
- La necesidad de modificar el Reglamento, para el efecto de incluir como beneficiarios a varones que hayan asumido el rol de padre y madre simultáneamente.

2.- Considérese el contenido de la presente Resolución como parte integrante del Reglamento enunciado en el punto 4.- de los vistos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROLANDO FIGUEROA ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ROSA OYARZUN GUIÑEZ
ALCALDE

ROG/RFE/AHR/VBT

Distribución:

- Alcaldia.
- Partes.
- U. Control.
- Adm. y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Dideco (2)

Municipalidad
Padre Las Casas

I N F O R M E

La **Asistente Social** que suscribe , encargada del **Proyecto Social Guardadoras** año 2001 certifica lo siguiente:

1. Que en las actividades de terreno ha detectado situaciones que afectan a familias, especialmente a niños que no cuentan con la figura materna por distintas razones de tipo sociales, como ser separación de la pareja, abandono del hogar principalmente.

2. Que en razón de lo anterior, son los padres de los menores quienes deben encargarse de los cuidados que éstos requieren de acuerdo a su edad, proveerles de lo necesario para su alimentación, educación y salud.

3. Que éstos menores requieren protección y cuidado permanente a cargo de una persona responsable, mientras su padre trabaja.

4. Que a la fecha se han detectado situaciones que justifican el ingreso de los menores al Proyecto Guardadoras en sectores rurales y urbanos de Padre Las Casas, teniendo presente que se trata de casos en particular y no afecta a la generalidad de las familias, razón por la cual se trata de casos específicos.

5. El Reglamento existente no considera estas situaciones, por lo que sugiero como procedente de acuerdo a la realidad, que se modifique el actual Reglamento, dando cabida a estos casos excepcionales.

Es cuanto puedo informar.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASISTENTE SOCIAL

MARIA VERONICA BURGOS TOY
ASISTENTE SOCIAL

Padre Las Casas, 09 de Julio 2001.